

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 13,213 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LII

Miércoles 1 de Marzo de 2017

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

PROGRAMA DE AJUSTE AL PRESUPUESTO 2017

PUNTO DE ACUERDO 8.23 DEL 26 DE ENERO DE 2017

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con el artículo 168 fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura cuenta, entre otras:

- a) .- Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia Electoral, y todos

aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

- b) .- Determinar el número y, los límites territoriales de los partidos judiciales en que se divide el Estado.
- c) .- Determinar el número y, límites territoriales, y en su caso, especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

TERCERO.- Del contenido del Presupuesto aprobado para este Poder Judicial para el presente ejercicio fiscal, se evidencia un déficit considerable de decenas de millones de pesos para hacer frente a los gastos administrativos y de gasto corriente, debido a la demanda y el crecimiento de los asuntos jurisdiccionales del sistema de justicia estatal de los cinco partidos judiciales del Estado, y el índice inflacionario que cada día es mayor, de ahí que el actual presupuesto sea insuficiente inclusive para sufragar los gastos mínimos administrativos y nominal respecto al sueldo de los trabajadores de este Poder Judicial; por lo que, se hace necesario implementar el Programa de Ajuste al Presupuesto 2017 a que se refiere el acuerdo general 1/2017, a fin de ajustar y reorganizar el techo presupuestal otorgado para esta anualidad.

Cabe mencionar que la anterior situación se viene arrastrando desde el ejercicio anterior, hasta este año del 2017, y no obstante de que se han efectuado las solicitudes pertinentes, debidamente justificadas de las cantidades que se requieren para hacer frente a las necesidades presupuestarias plasmadas en cada uno de los proyectos de presupuestos realizados por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como al Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los cuales han sido inclusive considerados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en lo general, como

razonables los Proyectos de Presupuestos de Egresos presentados cada uno de estos años para el Tribunal Superior de Justicia, toda vez que están directamente relacionados con su Programa Operativo Anual y éste, a su vez, con las atribuciones y responsabilidades que jurídicamente se tienen conferidas.

Es por ello, que el gasto corriente autorizado para el Poder Judicial del Estado de Baja California para este 2017, nos obliga a efectuar cambios necesarios en la aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos, para lograr el cumplimiento de nuestra labor fundamental que lo es el de administrar la justicia en nuestro Estado, de ahí que por una parte resulte necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales y administrativos; bajo esta premisa, y toda vez que el actual presupuesto es insuficiente inclusive para cubrir el gasto corriente del presente año, se hace necesario efectuar un nuevo programa de ajuste presupuestal.

CUARTO.- Con motivo de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a partir del día 18 de junio del año 2016, el cual no excluyó la aplicación del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, fue necesario que los Juzgados de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California del sistema tradicional continuaran funcionando de manera temporal con la finalidad de sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos judiciales iniciados con anterioridad bajo la vigencia del aludido Código Adjetivo de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en consideración que con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en el Estado y de acuerdo con la información proporcionada por la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Penales de Baja California, en la actualidad ha decrecido de manera

considerable el número de causas penales en trámite donde es necesaria la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; como se aprecia de la estadística de los expedientes en instrucción que se llevan a cabo en la ciudad de Tijuana, como se observa a continuación:

ESTADÍSTICAS

Juzgado Noveno Penal Tijuana

CARGA DE TRABAJO A OCTUBRE DE 2016

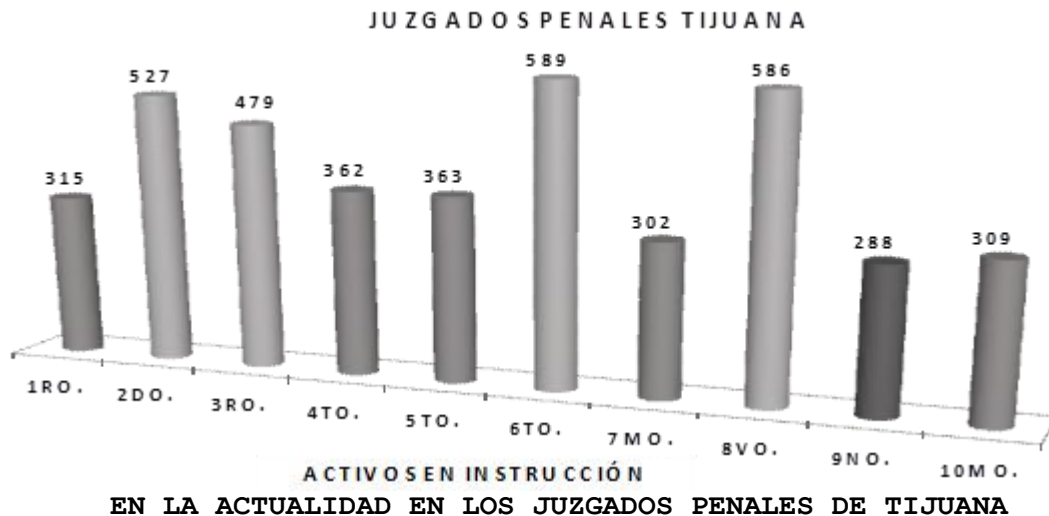
288 Activos en Instrucción (*Contra la Salud, Homicidio Calificado, Homicidio en Grado tentativa, Abigeato, Abuso sexual, entre otros*)

294 Ordenes Aprehesión y Reaprehensión

57 Autos de Término Constitucional (*Apelaciones*)

53 Amparos Directos e Indirectos

COMPARATIVO DE ASUNTOS PENALES EN INSTRUCCIÓN EXISTENTES



EN ESTE CONTEXTO, a pesar de las limitaciones presupuestarias que confronta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el auxilio del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo señala el artículo 56 constitucional local, y por otro lado, con el objetivo de consolidar el Estado de derecho al que todos los Bajacalifornianos aspiramos, porque es consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro Estado de derecho. Es por lo anterior, que atento al reclamo social, se hace conveniente extinguir el Juzgado Noveno Penal de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial, y con ello, este cuerpo colegiado corresponde a la confianza ciudadana propiciando un acceso inmediato y más accesible a la justicia.

SEXTO.- Una gestión eficaz, como principio de toda Administración de Justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales, mediante la extinción del juzgado penal ubicado en la ciudad de Tijuana, del Partido Judicial de Tijuana, como venía operando actualmente, dado que el descenso de los procesos en trámite que aun se ventilan en dichos juzgados, ya no justifican la plantilla de personal tanto jurisdiccional como administrativa para su tramitación, de ahí la necesidad de reajustar dicha plantilla y su operación como juzgado penal tradicional.

Lo anterior debido a la escasez de recursos presupuestales y al notable decremento de los asuntos que se tramitan en dicho juzgado con la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; y la necesidad de brindar un óptimo servicio a la sociedad que reclama de la administración de justicia en diversas áreas. Aunado a que, como quedó señalado con anterioridad la integración y mantenimiento de tales órganos jurisdiccionales representan una costosa carga económica al Estado, en comparación con la carga de trabajo que llevan a cabo.

Así, realizado un análisis de los datos estadísticos que se tienen de los diversos órganos administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, tenemos que el Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial de Tijuana, cuenta en general ya con una menor carga de trabajo en cuanto a los expedientes que se encuentran en instrucción.

SÉPTIMO.- De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por falta de trabajo de los Juzgados Penales tradicionales del Partido Judicial de Tijuana, que conocen y sustancian los procedimientos penales del sistema tradicional y en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta factible jurídica y presupuestariamente que se extinga el Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial.

OCTAVO.- En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con una justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano de Administración del Poder Judicial, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional y legalmente, tome medidas tendientes a eficientizar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para destinarlos en su caso a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales que puedan servir para cumplir con dicho objetivo esencial de la administración de justicia.

Así las cosas, y toda vez que en Tijuana, se cuenta aun con varios Juzgados que siguen ventilando juicios del antiguo sistema tradicional, lo mejor es extinguir el Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial, y que se le pasen sus expedientes al Juzgado Primero Penal de Tijuana, para que así se sigan ventilando, hasta la culminación de todos aquellos procesos penales del método tradicional que queden, siendo necesario se efectuó la remoción del personal de confianza del Juzgado Penal que se extingue y que ya no se requiera, por las necesidades propias del servicio, y por los motivos financieros que se han venido detallando y que forman parte del acuerdo general 1/2017 relacionado con la necesidad de aplicar un Programa de Ajuste al Presupuesto 2017.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se decreta la extinción del Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial, a partir de las cero horas del día primero de marzo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Con motivo del cierre y conclusión de labores del Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial, todos sus expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo; las ordenes de aprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingresos y pólizas de fianza con que cuenta el juzgado extinto; pasaran a formar parte y deberán ponerse a disposición del JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TIJUANA, y que se encontrará ubicado en Ave. de los Charros número 234, Fracc. José Sandoval, Delegación La Mesa, Tijuana, Baja California, donde actualmente se ubica el Juzgado de Primero Penal

de Primera Instancia de Tijuana, quien se abocará a su conocimiento y resolución de los mismos; de acuerdo a las previsiones específicas que por acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se dictarán para dicho efecto, para su ejecución por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

TERCERO.- A partir de las ceros horas del día primero de marzo de dos mil diecisiete, se suspenden todos los plazos y términos que estuviesen corriendo a las partes dentro de los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que estuviesen en trámite en el Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial; mismos que se reanudarán una vez que se les hubiese notificado personalmente la presente determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Tijuana, quien en su primer determinación deberá hacer del conocimiento de las partes que en adelante será la autoridad competente para conocer de los mismos, en términos del artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 20 de agosto de 1989; en su caso, haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del público en general del contenido de la presente determinación, mediante aviso visible en las instalaciones que ocupa el juzgado extinto y en los estrados del Juzgado Primero Penal de Tijuana, del Partido Judicial de Tijuana.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los incoados o sentenciados privados de su libertad, en el lugar de reclusión que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Tijuana, o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto.

SEXTO.- La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado, adscritos anteriormente al órgano jurisdiccional extinto y por ende, estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que en su caso les correspondan en el nuevo lugar de adscripción que se les asigne dentro del partido judicial de Tijuana.

Respecto al personal de confianza, y con motivo del Programa de Ajuste al Presupuesto 2017 a que se refiere el acuerdo general 1/2017, se requiere llevar a cabo la reestructuración organizacional, del cierre y conclusión de labores del Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial, lo anterior, en términos de lo señalado por los artículos 51 fracción I párrafo tercero y 57 fracción II, numeral 4, de la Ley del Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California, que a la letra dicen:

Artículo 51.- Los funcionarios de las dependencias y de las instituciones públicas nombrarán y removerán libremente a los trabajadores de confianza. Para llevar a cabo la remoción de los trabajadores de confianza, se hará mediante escrito simple, sin que se requiera de procedimiento, notificación o formalidad alguna; salvo aquellas condiciones y requisitos que para el caso de los servidores públicos de carrera llegue a establecer la ley del servicio profesional de carrera que se expida para tal efecto.

Artículo 57.- La relación laboral podrá ser objeto de rescisión o terminación, de conformidad con las siguientes disposiciones.

II.- Son causas de terminación de la relación laboral:

4.- Por haberse agotado, cancelado, o extinguido el recurso presupuestal destinado a la obra, servicio o programa gubernamental.

Se AUTORIZA y ORDENA llevar a cabo la remoción libre y dar por terminada la relación laboral, de los siguientes trabajadores, que en términos de lo señalado por el artículo 6 fracción II de la Ley del Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California, cuentan con la categoría de trabajadores de confianza, ya que dichos puestos y sus respectivos sueldos serán prescindidos organizacionalmente del servicio, con lo cual se pretende conseguir un Ajuste Presupuestal de alrededor de \$ 5,000,000.00 PESOS para este ejercicio fiscal:

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABIA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO SECRETARIO ACTUARIO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABÍA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABÍA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABÍA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABÍA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABÍA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABÍA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABÍA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE: XXXXXXXXXXXX, QUIEN SE HABÍA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL HOY EXTINTO JUZGADO NOVENO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

De ahí que sea necesario se lleve a cabo la remoción libre de los trabajadores descritos con antelación; lo anterior, dado la causa señalada por el déficit presupuestal con que cuenta este Poder Judicial, y que se desprende del contenido del decreto de fecha 31 de diciembre de 2016, en el que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2017, periódico que se identifica con el número 60, tomo CXXIII, sección VIII, que contiene a su vez el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2017, que contempla la distribución por partidas, rubros, ramos y cantidades asignadas para cada una de ellas, del cual se desprende que inclusive no se cuenta con los recursos mínimos necesarios inclusive para el gasto corriente del presente ejercicio fiscal, de ahí la necesidad de efectuar una reestructuración organizacional, tanto en áreas administrativas, como jurisdiccionales.

Con motivo de los movimientos y reestructuración señalados con antelación, cuya consecuencia sea la reincorporación de trabajadores titulares a sus plazas de origen, lo anterior, acorde al anexo que se adjunta, se autoriza al Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo, para que expida las notificaciones correspondientes a la extinción de interinatos que resulten afectados por el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se ordena la reubicación del personal de base o sindicalizado, que actualmente prestan sus servicios en el Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial, para que atendiendo a las necesidades propias del servicio de impartición de justicia y por conducto de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se lleve a cabo tal medida, en los términos en los que lo prevea el punto de acuerdo que este Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto y con apego al Programa de Reubicación que adopte la citada oficialía; bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contaba cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les correspondan.

OCTAVO.- Todos los recursos materiales con que cuenta el Juzgado Noveno de primera instancia Penal de Tijuana, del mismo partido judicial quedarán a disposición y resguardo de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, previo inventario que realice al respecto, dando cuenta del mismo a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.- Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice por parte de los funcionarios públicos que habrán de concluir sus labores, que rindan un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros y materiales que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada Ley.

DÉCIMO.- De conformidad con la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y trámites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la

Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

VIGÉSIMO: Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado, con la supresión de los datos personales de los trabajadores, para la protección de sus datos personales.

ACUERDO: EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE TIJUANA, DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS DECISORIOS ARRIBA TRANSCRITOS; CONSECUENTEMENTE SE DETERMINA QUE EL MISMO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; TURNÉSE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL BOLETÍN JUDICIAL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN LOS PRESENTES Y GIRE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA.

Publíquese el contenido íntegro del presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes, con la supresión de los datos personales de los trabajadores, para la protección de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a las ceró horas del día primero de marzo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ante el Secretario General Licenciado Enrique Magaña Mosqueda que autoriza y da fe.-

RÚBRICA

MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

RÚBRICA

MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO
CONSEJERA DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA

RÚBRICA

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA